

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2023-1107-20230619133252.pdf		1	2 - 2
3	Addenda prórroga Convenio suscrito 22-12-2017 para ayuda a domicilio 2023	6025084_20230619_133252.pdf	4	3 - 6
4	RESOLUCION DE ALCALDIA - APROBACION CONVENIO AYUDA A DOMICILIO.pdf	6025092_20230619_133252.pdf	2	7 - 8
5	7 - Certificado: Mociones	6025096_20230619_133252.pdf	6	9 - 14
6	MEMORIA ALCALDIA 1.pdf	6026881_20230619_133252.pdf	1	15 - 15
7	PROV. ALCALDIA 1.pdf	6026460_20230619_133253.pdf	1	16 - 16
8	INFORME INTERV (AYUDA DOMICILIO).pdf	6026362_20230619_133253.pdf	2	17 - 18
9	Decreto GEN.G.I 1.2023.pdf	6026345_20230619_133253.pdf	3	19 - 21
10	CONT. G.I 1.2023.pdf	6029402_20230619_133253.pdf	2	22 - 23

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2023/1107

TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA(Generado el 19-06-2023 13:32:52)

ASUNTO: G.I 1/2023 POR IMPORTE DE 3.740.710,66 EUROS.

Resguardo del documento: Addenda prórroga Convenio suscrito 22-12-2017 para ayuda a domicilio 2023

SHA256: A671C2D4E4C434F257D90F39435CC5E502C40B9A178BEBE346878B88CFAD899F

Resguardo del documento: RESOLUCION DE ALCALDIA - APROBACION CONVENIO AYUDA A DOMICILIO.pdf

SHA256: 26371A393CC19475E4F4E3127E66CEF35AAC7EAC77A3CFBCDC4AF2D069D313AD

CSV: A1C7B058A7710E9695EB Fecha de insercion : 29-12-2022 13:39:06

Resguardo del documento: 7 - Certificado: Mociones

SHA256: 8C4B92482D81EAF3F2D1EB5D06493EE53C66E01EFAA8CB051714955CDF6DAF08

CSV: 54AFE640ED3524B6A0BC Fecha de insercion : 13-01-2023 12:07:15

Resguardo del documento: MEMORIA ALCALDIA 1.pdf

SHA256: AD426A6ABD6C83465D821061BCA64EC504DFEBC959D6E1E0D94AA3931BBA1F4D

CSV: 0D26EDB5CC626D9C6EE6 Fecha de insercion : 03-02-2023 11:56:29

Resguardo del documento: PROV. ALCALDIA 1.pdf

SHA256: 392ECC8D4B69CAA6E06AA7EEEF45FDFF69D91A36F7E36C29F5B9DEEBAEA51D6

CSV: 4BDD99CDE36B5B970E73 Fecha de insercion : 03-02-2023 11:56:49

Resguardo del documento: INFORME INTERV (AYUDA DOMICILIO).pdf

SHA256: FE7FE655CEFBD52ABA59F08362FBF4012662F40AD6A07F275581EE68E0E51EE8

CSV: 2F93FDFD8C8E7B6235C Fecha de insercion : 03-02-2023 11:57:17

Resguardo del documento: Decreto GEN.G.I 1.2023.pdf

SHA256: 86A197A2A88548577BD9E2D88D8D9B6C32D2989C08A8CDE4043DA490A3155F9A

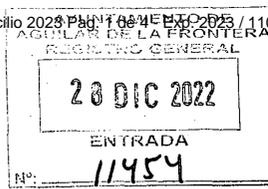
CSV: 4BDEEF2DF7F45F97CC93 Fecha de insercion : 03-02-2023 11:57:25

Resguardo del documento: CONT. G.I 1.2023.pdf

SHA256: 45B9E46015234066F46FCBC71A47E68C843BE486633233107F689AE4D1ED4446



Instituto Provincial de
Bienestar Social
Diputación de Córdoba



ADDENDA POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA Y EL AYUNTAMIENTO AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2023.

En Córdoba a 27 de Diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^o Francisco A. Sánchez Galtán**, Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Y de otra, **D^o Carmen Flores Jiménez** Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de **AGUILAR DE LA FRONTERA**, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose reciprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que el artículo 42 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía reconoce el servicio de Ayuda a Domicilio como una prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, resulta exigible por los ciudadanos y su provisión es obligatoria por las Administraciones Públicas en los términos y condiciones establecidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

TERCERO.- Que la Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la comunidad autónoma de Andalucía (modificada por Orden de 28 de Junio de 2017, en BOJA 30-6-2017), establece que el SAD de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

CUARTO.- Que a tal fin, el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Mayo de 2008 tuvo a bien aprobar el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, en el que se establece la colaboración la dichas Entidades Locales en la gestión del SAD en los municipios de la provincia de Córdoba.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en atención citado modelo de gestión compartida, el pasado día 22 de Diciembre de 2017 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento por el que se regula la cooperación entre ambas entidades en la gestión del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en dicho municipio.

AGUILAR DE LA FRONTERA



002 000456212 0DF0

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado. Conforme Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Garantía de autenticidad e integridad A 19/12/2022 09:21:11. AGUILAR DE LA FRONTERA

[Handwritten signatures and initials]

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
002/RE/E/2022/11545

28-12-2022 09:18:30

pe_registro_dipu_02



Instituto Provincial de
Bienestar Social
Diputación de Córdoba

SEGUNDO.- Que el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, establece una vigencia ordinaria de los Convenios de Colaboración de las AAPP de cuatro años, facultando no obstante a las partes firmantes a la prórroga de su vigencia por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

TERCERO.- Que en estos momentos se halla en fase de exposición pública y consultas un **nuevo proyecto de Orden reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía** por parte de la CIPSYC de la Junta de Andalucía, del que se esperan importantes modificaciones en el contenido y condiciones en que el servicio es prestado por las AAPP a las personas dependientes y usuarios, ya como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

CUARTO.- Que se hace conveniente extender la vigencia temporal del actual Convenio de Colaboración hasta tanto se produzca la publicación de la nueva regulación del SAD por parte de la Comunidad Autónoma durante los próximos **dos años** con las modificaciones introducidas en la presente Addenda, o en su defecto, hasta la suscripción de un **nuevo convenio de colaboración**, tras la publicación de la nueva Orden SAD, donde se recojan requisitos y condiciones establecidas en la nueva orden reguladora. Y suscribiéndose -en caso de no aprobarse nuevo Convenio- una nueva Addenda para el ejercicio 2023, referida únicamente al **contenido económico** del ejercicio en curso.

En atención a lo expuesto, suscriben la siguiente

ADDENDA

PRIMERA.- De Modificación de la Cláusula Tercera del Convenio referida a las Formas de Prestación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor:

TERCERA .- PRESTACION DEL SERVICIO.-

El Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA podrá realizar la **gestión del servicio** de ayuda a domicilio de las personas residentes en su municipio en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 100 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: **gestión directa**, **régimen de concierto social** previsto en dicha Ley y en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero por el que se regula el Concierto Social para las prestación de los Servicios Sociales, y **gestión indirecta** en el marco de la normativa de contratación del sector público.

SEGUNDA.- De Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio referida a la financiación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor:

QUINTA.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

Mediante el presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA, y el Instituto Provincial a realizar las transferencias correspondientes para su oportuna financiación con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.

A los efectos de determinar el coste del servicio en las Corporaciones que desarrollen el servicio mediante **gestión directa** será el coste/hora efectivamente incurrido por el Ayuntamiento en la prestación del servicio, y en el caso de **gestión indirecta**, bien a través del **concierto social** o en el marco de la normativa de **contratación del sector público**, será el coste/hora abonado a la entidad prestadora del servicio como resultante del proceso de adjudicación.

En ningún caso la financiación del Instituto Provincial podrá superar el límite del **coste/hora máximo de referencia** fijado por la Comunidad Autónoma, actualmente establecido en **14,60 €/hora** mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 25 de febrero de 2021, o cualesquiera otra que la modifique o sustituya.



Instituto Provincial de
Bienestar Social
Diputación de Córdoba

Sobre las anteriores consideraciones, en relación a los **usuarios actualmente activos** y con el **coste/hora máximo de referencia** anteriormente señalado, se realiza la presente **previsión económica** del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en el municipio de durante el **ejercicio 2023**:

CONCEPTO	Previsión Mensual	Previsión Anual
SAD-Dependencia	310.645,48 €	3.727.745,76 €
SAD-Comunitarios	1.080,40 €	12.964,80 €
TOTAL	311.726,88 €	3.740.710,56 €

El Ayuntamiento remitirá al Instituto Provincial **certificación previa** relativa al tipo de gestión llevado a cabo durante el ejercicio económico especificando el coste/hora efectivamente incurrido en el caso de gestión directa, Y en los casos de gestión indirecta, la entidad adjudicataria del servicio y precio/hora definitivamente resultante de la licitación. Dicha certificación será objeto de actualización en caso de sufrir modificaciones durante la vigencia temporal de la presente Adenda.

TERCERA.- De Modificación de la Cláusula OCTAVA referida a CALIDAD EN EL EMPLEO, quedando redactada en los siguientes términos:

OCTAVA.- CALIDAD EN EL EMPLEO.

1- El Ayuntamiento se compromete de manera específica a promover la **calidad en el empleo generado** por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en su municipio, así como a promover la **profesionalidad y formación** de los trabajadores afectos al servicio *-tanto si realizan la gestión de forma directa como indirecta-* con estricta sujeción a lo previsto en la *Resolución de 10 de Julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de los auxiliares de ayuda a domicilio* (BOJA 16-7-2018), o cualesquiera otra que la complemente o sustituya.

2- El Ayuntamiento, en su gestión directa o indirecta del servicio, velará por el cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad, salud y prevención que afecte a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, garantizando *-como mínimo-* los contenidos laborales y retributivos establecidos en el *VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a personas Dependientes y desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal (Tablas Salariales Resolución 19 marzo de 2019 BOE 29-3-2019)*, o en su caso, las dispuestas por la Comisión Negociadora del *VIII Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a la Dependencia y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal* para el ejercicio 2022.

CUARTA.- De Modificación de la Cláusula Undécima referida a la vigencia temporal, quedando redactada en los siguientes términos:

UNDECIMA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día **1 de Enero al 31 de Diciembre del 2023**.

QUINTA.- De creación de una nueva Estipulación DUODECIMA redactada en los siguientes términos:

DUODECIMA.- REFERENCIA NORMATIVA.

El presente Convenio de Colaboración se realiza sobre la base del servicio configurado en la Orden de 15 de Noviembre de 2007 reguladora del servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 23-11-2007), cualquier **modificación o sustitución de la misma**

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado el 28-12-2022 a las 09:14:44 horas por el sistema de gestión de documentos de la Diputación de Córdoba. La autenticidad e integridad A VERIFICAR EN: https://www.dipucor.es/portal/verificar/

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado el 28-12-2022 a las 09:14:44 horas por el sistema de gestión de documentos de la Diputación de Córdoba. La autenticidad e integridad A VERIFICAR EN: https://www.dipucor.es/portal/verificar/

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado el 28-12-2022 a las 09:14:44 horas por el sistema de gestión de documentos de la Diputación de Córdoba. La autenticidad e integridad A VERIFICAR EN: https://www.dipucor.es/portal/verificar/

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado el 28-12-2022 a las 09:14:44 horas por el sistema de gestión de documentos de la Diputación de Córdoba. La autenticidad e integridad A VERIFICAR EN: https://www.dipucor.es/portal/verificar/

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado el 28-12-2022 a las 09:14:44 horas por el sistema de gestión de documentos de la Diputación de Córdoba. La autenticidad e integridad A VERIFICAR EN: https://www.dipucor.es/portal/verificar/

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado el 28-12-2022 a las 09:14:44 horas por el sistema de gestión de documentos de la Diputación de Córdoba. La autenticidad e integridad A VERIFICAR EN: https://www.dipucor.es/portal/verificar/

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado el 28-12-2022 a las 09:14:44 horas por el sistema de gestión de documentos de la Diputación de Córdoba. La autenticidad e integridad A VERIFICAR EN: https://www.dipucor.es/portal/verificar/

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado el 28-12-2022 a las 09:14:44 horas por el sistema de gestión de documentos de la Diputación de Córdoba. La autenticidad e integridad A VERIFICAR EN: https://www.dipucor.es/portal/verificar/

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado el 28-12-2022 a las 09:14:44 horas por el sistema de gestión de documentos de la Diputación de Córdoba. La autenticidad e integridad A VERIFICAR EN: https://www.dipucor.es/portal/verificar/

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado el 28-12-2022 a las 09:14:44 horas por el sistema de gestión de documentos de la Diputación de Córdoba. La autenticidad e integridad A VERIFICAR EN: https://www.dipucor.es/portal/verificar/

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/11545

28-12-2022 09:18:30

pe_registro_dipu_cz



Instituto Provincial de Bienestar Social
Diputación de Córdoba

quedará integrado como contenido obligatorio del presente convenio de colaboración en adaptación del servicio a la nueva normativa, hasta tanto se proceda a la suscripción de un **nuevo Convenio de Colaboración** que se acomode e integre la nueva normativa reguladora del servicio en Andalucía.

De igual forma, el contenido del presente Convenio queda condicionado a la virtualidad del **Convenio de Colaboración** suscrito entre la Diputación de Córdoba y la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

POR EL AYUNTAMIENTO AGUILAR DE LA FRONTERA

Fdo.- Francisco A. Sánchez Gaitán

Fdo. Carmen Flores Jiménez



Instituto Provincial de Bienestar Social
de Córdoba



C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba
Tel.: 957 46 35 88. Fax: 957 46 36 49

DECLARACIÓN: Hacer constar que el presente Convenio se firma en mi supervisión en el lugar y fecha indicados

Fdo. Carmen Luque Fernández
SECRETARIA DEL IPBS

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado el 28-12-2022 a las 09:21:14. Conforme Lcy 39/2015 de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Garantía de autenticidad e integridad AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
002/RE/EI/2022/11545

28-12-2022 09:18:30

pe_registro_ipbu_02



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, APROBANDO ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO 22 DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO, DURANTE EL EJERCICIO 2023

Visto la Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, durante el ejercicio de 2023.

RESULTANDO.- Que suscrito convenio de colaboración, para la gestión del Servicio Público de Ayuda a Domicilio, se propone mediante esta Addenda la prórroga del mismo para el año 2023, en los términos que se contemplan en dicha Addenda.

RESULTANDO.- Que este Ayuntamiento en la actualidad presta este servicio de forma indirecta a través del adjudicatario D. RAFAEL LUQUE MOLINA con D .N .I 34.016.959-M, actuando en nombre y representación de Grupo A.D.L Sociedad Cooperativa Andaluza con CIF F-14961262.

CONSIDERANDO.- Que el órgano competente para la aprobación del Convenio es el Pleno Corporativo, pero dada la urgencia del plazo esta Alcaldía dictará una Resolución condicionada a su ratificación por el Pleno en la primera sesión que celebre.

Por la presente, **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO.- Aprobar la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, para la gestión del servicio público de ayuda a domicilio, para el año 2023.

SEGUNDO.- Notifíquese esta Resolución a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al adjudicatario D. RAFAEL LUQUE MOLINA con D .N .I 34.016.959-M, actuando en nombre y representación de Grupo A.D.L Soc Cooperativa Andaluza con CIF F-14961262,” así como a Intervención Municipal.

TERCERO.- Para la eficacia de esta Resolución deberá ser ratificada por el Pleno en la primera sesión celebre.

Código seguro de verificación (CSV):

A1C7 B058 A771 0E96 95EB



A1C7B058A7710E9695EB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29-12-2022

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 29-12-2022



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

Lo decreta y firma la Sra. Alcaldesa de Aguilar de la Frontera

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

En Aguilar de la Frontera, firmado y fechado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

A1C7 B058 A771 0E96 95EB



A1C7B058A7710E9695EB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 29-12-2022

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 29-12-2022



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

Secretaría General

Nº GEX-, 2022_16115

Dª MELISA PORRAS MONTES, Secretaria General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), funcionaria de la administración local con habilitación nacional CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2022, se adoptaron entre otros, el siguiente acuerdo, sin perjuicio de su aprobación definitiva.

7.- MOCIONES.

Por la Sra. Alcaldesa se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, relativo a la **“RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2919/2022, DE 29 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE APRUEBA LA ADDENDA POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2023 (GEX 2022/16115).”**

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los/las miembros asistentes que en número de quince (15) concurren, es decir, con el voto a favor de la urgencia de ocho (8) Concejales/as del Grupo Político Municipal del IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales del Grupo Político Municipal UPOA; un (1) Concejales del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concejales del Grupo Político Municipal APD, se somete a debate y votación el asunto, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

7.1.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2919/2022, DE 29 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE APRUEBA LA ADDENDA POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2023 (GEX 2022/16115).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a la Resolución de Alcaldía nº. 2919/2022, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la addenda por la que se prorroga la vigencia del Convenio de colaboración suscrito el pasado 22 de diciembre de 2017 entre el Instituto Provincial de Bienestar So-

Código seguro de verificación (CSV):

54AF E640 ED35 24B6 A0BC



54AFE640ED3524B6A0BC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-01-2023

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-01-2023

**REGISTRO
ELECTRÓNICO**

Registro:

002/RT/S/2023/15

13-01-2023 13:46:34

cial de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para la gestión del servicio público provincial de ayuda a domicilio durante el ejercicio 2023, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, APROBANDO ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO 22 DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO, DURANTE EL EJERCICIO 2023”

Visto la Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, durante el ejercicio de 2023.

RESULTANDO.- Que suscrito convenio de colaboración, para la gestión del Servicio Público de Ayuda a Domicilio, se propone mediante esta Addenda la prórroga del mismo para el año 2023, en los términos que se contemplan en dicha Addenda.

RESULTANDO.- Que este Ayuntamiento en la actualidad presta este servicio de forma indirecta a través del adjudicatario D. RAFAEL LUQUE MOLINA con D .N .I 34.016.959-M, actuando en nombre y representación de Grupo A.D.L Sociedad Cooperativa Andaluza con CIF F-14961262.

CONSIDERANDO.- Que el órgano competente para la aprobación del Convenio es el Pleno Corporativo, pero dada la urgencia del plazo esta Alcaldía dictará una Resolución condicionada a su ratificación por el Pleno en la primera sesión que celebre.

Por la presente, **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO.- Aprobar la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, para la gestión del servicio público de ayuda a domicilio, para el año 2023.

SEGUNDO.- Notifíquese esta Resolución a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al adjudicatario D. RAFAEL LUQUE MOLINA con D .N .I 34.016.959-M, actuando en nombre y representación de Grupo A.D.L Soc Cooperativa Andaluza con CIF F-14961262,” así como a Intervención Municipal.

TERCERO.- Para la eficacia de esta Resolución deberá ser ratificada por el Pleno en la primera sesión celebre.

A continuación se transcribe íntegramente el texto de la addenda aprobada.

“ADDENDA POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA GES-

Código seguro de verificación (CSV):

54AF E640 ED35 24B6 A0BC



54AFE640ED3524B6A0BC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-01-2023

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-01-2023

**REGISTRO
ELECTRÓNICO**

Registro:
002/RT/S/2023/15

13-01-2023 13:46:34

CIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2023.

En Córdoba a 27 de Diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, **Dº Francisco A. Sánchez Gaitán**, Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Y de otra, **Dº/ª Carmen Flores Jiménez** Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de **AGUILAR DE LA FRONTERA**, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que conociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

REUNIDOS

De una parte, **Dº Francisco A. Sánchez Gaitán**, Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Y de otra, **Dº/ª Carmen Flores Jiménez** Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de **AGUILAR DE LA FRONTERA**, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que conociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que el artículo 42 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía reconoce el servicio de Ayuda a Domicilio como una prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, resulta exigible por los ciudadanos y su provisión es obligatoria por las Administraciones Públicas en los términos y condiciones establecidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

TERCERO.- Que la Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la comunidad autónoma de Andalucía (modificada por Orden de 28 de Junio de 2017, en BOJA 30-6-2017), establece que el SAD de **titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía**, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

CUARTO.- Que a tal fin, el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Mayo de 2008 tuvo a bien aprobar el **Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio** en los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, en el que se establece la colaboración la dichas Entidades Locales en la gestión del SAD en los municipios de la provincia de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):

54AF E640 ED35 24B6 A0BC

54AFE640ED3524B6A0BC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-01-2023

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-01-2023

REGISTRO ELECTRÓNICO**Registro:**

002/RT/S/2023/15

13-01-2023 13:46:34

E X P O N E N

PRIMERO.- *Que en atención citado modelo de gestión compartida, el pasado día 22 de Diciembre de 2017 se suscribió el **Convenio de Colaboración** entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento por el que se regula la cooperación entre ambas entidades en la gestión del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en dicho municipio.*

SEGUNDO.- Que el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, establece una vigencia ordinaria de los Convenios de Colaboración de las AAPP de cuatro años, facultando no obstante a las partes firmantes a la prórroga de su vigencia por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

TERCERO.- Que en estos momentos se halla en fase de exposición pública y consultas un **nuevo proyecto de Orden reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía** por parte de la CIPSYC de la Junta de Andalucía, del que se esperan importantes modificaciones en el contenido y condiciones en que el servicio es prestado por las AAPP a las personas dependientes y usuarios, ya como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

CUARTO.- Que se hace conveniente extender la vigencia temporal del actual Convenio de Colaboración hasta tanto se produzca la publicación de la nueva regulación del SAD por parte de la Comunidad Autónoma durante los próximos **dos años** con las modificaciones introducidas en la presente Addenda, o en su defecto, hasta la suscripción de un **nuevo convenio** de colaboración, tras la publicación de la nueva Orden SAD, donde se recojan requisitos y condiciones establecidas en la nueva orden reguladora. Y suscribiéndose –en de no aprobarse nuevo Convenio- una nueva Addenda para el ejercicio 2023, referida únicamente **al contenido económico** del ejercicio en curso.

En atención a lo expuesto, suscriben la siguiente

A D D E N D A

PRIMERA.- De Modificación de la Cláusula Tercera del Convenio referida a las Formas de Prestación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor:

TERCERA.- PRESTACION DEL SERVICIO.-

El Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA podrá realizar la gestión del servicio de ayuda a domicilio de las personas residentes en su municipio en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 100 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: gestión directa, régimen de concierto social previsto en dicha Ley y en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero por el que se regula el Concierto Social para las prestación de los Servicios Sociales, y gestión Indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público.

SEGUNDA.- De Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio referida a la financiación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor:

QUINTA.-FINANCIACIÓN. DEL SERVICIO.

Mediante el presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA, y el Instituto Provincial a realizar las transferencias correspondientes para su oportuna financiación con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.

A los efectos de determinar el coste del servicio en las Corporaciones que desarrollen el servicio mediante **gestión directa** será el coste/hora efectivamente incurrido por el Ayuntamiento en la prestación del servicio, y en el caso de **gestión indirecta**, bien a través del *concierto social* o en el marco de la normativa de **contratación del sector público**, será el coste/hora abonado a la entidad prestadora del servicio como resultante del proceso de adjudicación.

Código seguro de verificación (CSV):

54AF E640 ED35 24B6 A0BC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-01-2023

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-01-2023



54AFE640ED3524B6A0BC

**REGISTRO
ELECTRÓNICO**

Registro:
002/RT/S/2023/15

13-01-2023 13:46:34

En ningún caso la financiación del Instituto Provincial podrá superar el límite del **coste/hora máximo de referencia** fijado por la Comunidad Autónoma, actualmente establecido en **14,60 €/hora** mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 25 de febrero de 2021, o cualesquiera otra que la modifique o sustituya.

Sobre las anteriores consideraciones, en relación a los **usuarios actualmente activos** y con el **coste/hora máximo de referencia** anteriormente señalado, se realiza la presente **previsión económica** del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en el municipio de durante el ejercicio 2023:

CONCEPTO	Previsión Mensual	Previsión Anual
SAO-Dependencia	310.645,48 €	3.727.745,76 €
SAO-Comunitarios	1.080,40 €	12.964,80 €
TOTAL	311.726,88 €	3.740.710,66 €

El Ayuntamiento remitirá al Instituto Provincial **certificación previa** relativa al tipo de gestión llevado a cabo durante el ejercicio económico especificando el coste/hora efectivamente incurrido en el caso de gestión directa, Y en los casos de gestión indirecta, la entidad adjudicataria del servicio y precio/hora definitivamente resultante de la licitación. Dicha certificación será objeto de actualización en caso de sufrir modificaciones durante la vigencia temporal de la presente Adenda.

TERCERA.- De Modificación de la Cláusula OCTAVA referida a CALIDAD EN EL EMPLEO, quedando redactada en los siguientes términos:

OCTAVA.- CALIDAD EN EL EMPLEO.

1 - El Ayuntamiento se compromete de manera específica a promover la **calidad en el empleo generado** por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en su municipio, así como a promover la **profesionalidad y formación** de los trabajadores afectos al servicio *-tanto si realizan la gestión de forma directa como indirecta-* con estricta sujeción a lo previsto en la *Resolución de 10 de Julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de los auxiliares de ayuda a domicilio* (BOJA 16-7-2018), o cualesquiera otra que la complemente o sustituya.

2.- El Ayuntamiento, en su gestión directa o indirecta del servicio, velará por el cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad, salud y prevención que afecte a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, garantizando *-como mínimo-* los contenidos laborales y retributivos establecidos en el *VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a personas Dependientes y desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal (Tablas Salariales Resolución 19 marzo de 2019 BOE 29-3-2019)*, o en su caso, las dispuestas por la Comisión Negociadora del *VIII Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a la Dependencia y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal* para el ejercicio 2022.

CUARTA.- De Modificación de la Cláusula Undécima referida a la vigencia temporal, quedando redactada en los siguientes términos:

UNDECIMA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día **1 de Enero al 31 de Diciembre del 2023**.

QUINTA.- De creación de una nueva Estipulación DUODÉCIMA redactada en los siguientes términos:

DUODÉCIMA.- REFERENCIA NORMATIVA.

Código seguro de verificación (CSV):

54AF E640 ED35 24B6 A0BC



54AFE640ED3524B6A0BC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-01-2023

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-01-2023

**REGISTRO
ELECTRÓNICO**

Registro:
002/RT/S/2023/15

13-01-2023 13:46:34

El presente Convenio de Colaboración se realiza sobre la base del servicio configurado en la Orden de 15 de Noviembre de 2007 reguladora del servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 23-11-2007), cualquier modificación o sustitución de la misma quedará integrado como contenido obligacional del presente convenio de colaboración en adaptación del servicio a la nueva normativa, hasta tanto se proceda a la suscripción de un **nuevo Convenio de Colaboración** que se acomode e integre la nueva normativa reguladora del servicio en Andalucía.

De igual forma, el contenido del presente Convenio queda condicionado a la virtualidad del **Convenio de Colaboración** suscrito entre la Diputación de Córdoba y la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

POR EL AYUNTAMIENTO AGUILAR DE LA FRONTERA

Fdo. Francisco A. Sánchez Gaitán

Fdo. Carmen Flores Jiménez

DILIGENCIA: Hacer constar que el presente Convenio se firma
bajo mi supervisión en el lugar fecha indicados.

Fdo. Carmen Luque Fernández. SECRETARIA DEL IPBS"

A continuación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de los/las miembros asistentes que en número de quince (15) concurren, es decir, con el voto a favor de ocho (8) Concejales/as del Grupo Político Municipal del IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales del Grupo Político Municipal UPOA; un (1) Concejales del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concejales del Grupo Político Municipal APD, acordó la ratificación de la Resolución de Alcaldía n.º 2919/2022, de 29 de diciembre por la que se aprueba la addenda por la que se prorroga la vigencia del Convenio de colaboración suscrito el pasado 22 de diciembre de 2017 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para la gestión del servicio público provincial de ayuda a domicilio durante el ejercicio 2023.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes se expide la presente de Orden, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Aguilar de la Frontera fechado y firmado electrónicamente.

VºBº

La Alcaldesa-Presidenta,
Carmen Flores Jiménez

La Secretaria General

a los solos efectos de fe pública
Melisa Porrás Montes

Código seguro de verificación (CSV):

54AF E640 ED35 24B6 A0BC



54AFE640ED3524B6A0BC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 13-01-2023

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 13-01-2023

REGISTRO
ELECTRÓNICO

Registro:

002/RT/S/2023/15

13-01-2023 13:46:34



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROPUESTA

Precisando realizar gastos que no cuenta en principio con crédito presupuestario adecuado, y existiendo al mismo tiempo posibilidad de financiarlos específicamente con determinados ingresos de naturaleza no tributaria, previstos en la normativa vigente que resulta de aplicación, se propone:

a) Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
2312	227.14	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	3.740.710,66 €
		Suma la generación de crédito	3.740.710,66 €

b) Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.05	DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL. SUBVENCIÓN AYUDA DOMICILIO	3.740.710,66 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	3.740.710,66 €

(firmado electrónicamente.)

Código seguro de verificación (CSV):

0D26 EDB5 CC62 6D9C 6EE6



0D26EDB5CC626D9C6EE6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 03-02-2023



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROVIDENCIA:

Formulada, la propuesta sobre modificación del Presupuesto del vigente ejercicio, mediante **generación de créditos por ingresos con número de expediente 1/2023**, emítase informe por la Intervención y dese al expediente el trámite que proceda.

firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

4BDD 99CD E36B 5B97 0E73



4BDD99CDE36B5B970E73

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 03-02-2023



**Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera**

EXP. GENERACIÓN 1/2023
(GEX 1107/2023)

El Interventor que suscribe, vista la Propuesta de Alcaldía sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- El artículo 44 del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la generación de créditos será requisito indispensable la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como tal (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Por lo que se cumplen los requisitos al existir un Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto de Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar para la Gestión del Servicio Público de Ayuda Domicilio durante el ejercicio 2023, por el que se concede al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera una financiación por importe 3.740.710,66 €, en relación a los usuarios actualmente activos y con el coste hora máximo de 14,60 euros.

Ratificado por el Pleno a 29 de diciembre de 2022 "RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE

Código seguro de verificación (CSV):

2F93 FDFD D8C8 E7B6 235C



2F93FDFDD8C8E7B6235C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 03-02-2023

ALCALDÍA N.º 2919/2022, DE 29 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE APRUEBA LA ADDENDA POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2023 (GEX 2022/16115).”

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1129/2019, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

QUINTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

SEXTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
2312	227.14	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	3.740.710,66 €
		Suma la generación de crédito	3.740.710,66 €

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.05	DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL. SUBVENCIÓN AYUDA DOMICILIO	3.740.710,66 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	3.740.710,66 €

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

2F93 FDFD D8C8 E7B6 235C



2F93FDFDD8C8E7B6235C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 03-02-2023



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de generación de créditos por ingresos nº 1/2023

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“El Interventor que suscribe, vista la Propuesta de Alcaldía sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- El artículo 44 del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la generación de créditos será requisito indispensable la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como tal (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad

Código seguro de verificación (CSV):

4BDE EF2D F7F4 5F97 CC93



4BDEEF2DF7F45F97CC93

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 03-02-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 03-02-2023

Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Por lo que se cumplen los requisitos al existir un Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto de Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar para la Gestión del Servicio Público de Ayuda Domicilio durante el ejercicio 2023, por el que se concede al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera una financiación por importe 3.740.710,66 €, en relación a los usuarios actualmente activos y con el coste hora máximo de 14,60 euros.

Ratificado por el Pleno a 29 de diciembre de 2022 "RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2919/2022, DE 29 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE APRUEBA LA ADDENDA POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2023 (GEX 2022/16115)."

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1129/2019, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

QUINTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

SEXTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
2312	227.14	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	3.740.710,66 €
		Suma la generación de crédito	3.740.710,66 €

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.05	DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL. SUBVENCIÓN AYUDA DOMICILIO	3.740.710,66 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	3.740.710,66 €

Código seguro de verificación (CSV):

4BDE EF2D F7F4 5F97 CC93



4BDEEF2DF7F45F97CC93

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 03-02-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 03-02-2023

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº. 1/2023, corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero: Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº 1/2023, con el siguiente resumen:

GASTOS

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
2312	227.14	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	3.740.710,66 €
		Suma la generación de crédito	3.740.710,66 €

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.05	DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL. SUBVENCIÓN AYUDA DOMICILIO	3.740.710,66 €
	Suma el ingreso que genera el crédito	3.740.710,66 €

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Flores Jiménez.

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

4BDE EF2D F7F4 5F97 CC93



4BDEEF2DF7F45F97CC93

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 03-02-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 03-02-2023

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Clave 020	MPI	Signo 0	Número de Operación	12023000329
PRESUPUESTO CORRIENTE	Modificación de las Previsiones Iniciales			Número de Registro	2023/001416
				Número de Expediente	1 - G.I 1/2023
				Número de Referencia	2023000672
				Número de Aplicaciones	1
				Departamento	

Aplicación		
Orgánica	Económica	Descripción
	46105	DEL IPBS, AYUDA DOMICILIO
		Importe Aplicación (A) 3.740.710,66 Euros
Total de la operación en letra (euros) tres millones setecientos cuarenta mil setecientos diez euros y sesenta y seis céntimos		IMPORTE TOTAL (A) 3.740.710,66 Euros

NSOG0010

IMPORTE LÍQUIDO (A) 3.740.710,66 Euros

Texto
G.I 1/2023 GEX 1107/2023 APROBADO DEC 2023/00000272

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 888 Fecha 03-02-2023	
--	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 060	MC	Signo 0	Número de Operación	22023000393
PRESUPUESTO CORRIENTE	Créditos Generados por Ingresos			Número de Registro	2023/001414
				Número de Expediente	1 - G.I 1/2023
				Número de Referencia	2023000670
				Número de Aplicaciones	1
				Departamento	
				Financiación	2 - Compromiso de Ingr.

Aplicación			
Orgánica	Programa	Económica	Descripción
	2312	22714	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
			Importe Aplicación (A) 3.740.710,66 Euros
Total de la operación en letra (euros)			IMPORTE TOTAL (A) 3.740.710,66 Euros
tres millones setecientos cuarenta mil setecientos diez euros y sesenta y seis céntimos			

NSOG0010

	IMPORTE LÍQUIDO (A)	3.740.710,66 Euros
--	----------------------------	---------------------------

Texto
G.I 1/2023 GEX 1107/2023 APROBADO DEC 2023/00000272

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 887 Fecha 03-02-2023	
--	--